



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la “Orden de 28 de octubre de 2021 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para cofinanciar proyectos de gestión directa de la Unión Europea desarrollados por entidades del Tercer Sector, que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral en la Región de Murcia.”

Mediante la Orden de 28 de octubre de 2021 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para cofinanciar proyectos de gestión directa de la Unión Europea desarrollados por entidades del Tercer Sector, que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral en la Región de Murcia.

Los Fondos Estructurales y de Inversión de la Unión Europea son los principales instrumentos financieros en el marco de la política de cohesión y, a través de sus líneas de acción, contribuyen a aplicar las prioridades establecidas. La Comisión adoptó una nueva propuesta relativa al próximo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.

Este nuevo marco establecido en el REGLAMENTO (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013, destaca que la eficaz y eficiente ejecución de las medidas financiadas por el FSE+ depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos pertinentes, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil. Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros destinen un importe adecuado de sus recursos del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida a garantizar la participación significativa de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida.

Esta intención es la que promueve la modificación que se recoge en esta Orden con el objetivo de apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que deseen acceder a otras

fuentes de financiación para el desarrollo de proyectos en el ámbito europeo, que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción socio-laboral en la Región de Murcia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en concordancia con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, habiéndose dado publicidad al proyecto de orden en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo único: Modificar la Orden 28 de octubre de 2021 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para cofinanciar proyectos de gestión directa de la Unión Europea desarrollados por entidades del Tercer Sector, que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción socio-laboral en la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Primero.- Se modifica el título de la orden, quedando como sigue:

“Orden de 28 de octubre de 2021 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para cofinanciar proyectos que cuenten con financiación de la Unión Europea desarrollados por entidades del Tercer Sector, que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción socio-laboral en la Región de Murcia.”

Segundo.- El Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación, queda como sigue:

“El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras de subvenciones para apoyar la cofinanciación de proyectos que cuenten con financiación de la Unión Europea, y que contribuyan a mejorar la empleabilidad y las inserciones socio-laboral de colectivos vulnerables en la Región de Murcia.

La finalidad de estas subvenciones es que las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen o participen en estos proyectos, que contribuyan a incrementar los niveles de empleo, la inserción socio-laboral y a promover la cohesión de la Región de Murcia, puedan acceder a otra fuente de financiación para el desarrollo de dichos proyectos, iniciativas o actividades.”

Tercero.- El Artículo 2.4., queda como sigue:

“4. Las entidades beneficiarias deberán ser beneficiarias de subvenciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea siempre y cuando el hecho subvencionable guarde relación con la inserción socio-laboral de personas de colectivos vulnerables.

No podrán concederse las ayudas reguladas en esta orden para la realización de proyectos en los que este organismo autónomo haya participado como órgano concedente de la subvención cofinanciada.

La correspondiente convocatoria anual establecerá el periodo de programación en el que deberán haber sido aprobados y/o ejecutados los proyectos objeto de subvención.

Cuarto.- Se modifica el punto 2 del Artículo 6, quedando como sigue:

“2. La cuantía de la subvención se determinará para cada una de las convocatorias, de acuerdo con los siguientes porcentajes y límites según la tasa de cofinanciación de la Unión Europea de la entidad solicitante:

a) La entidad beneficiaria participante que obtuvo una tasa de cofinanciación de la Unión Europea mayor o igual al 20% y menor al 66%, podrá obtener como máximo una subvención del 50% de la parte no cofinanciada, con un límite de 50.000 euros por proyecto.

b) La entidad beneficiaria participante en un proyecto que obtuvo una tasa de cofinanciación de la Unión Europea mayor o igual al 66% y menor al 80%, podrá obtener como máximo una subvención del 30% de la parte no cofinanciada, con un límite de 30.000 euros por proyecto.

c) La entidad beneficiaria participante en un proyecto que obtuvo una tasa de cofinanciación de la Unión Europea mayor o igual al 80%, podrá obtener como máximo una subvención del 10% de la parte no cofinanciada, con un límite de 15.000 euros por proyecto.”

Disposición final. - Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a xx de xxxx de 2024.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.